

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 11 de mayo de 1964 por la que se amplían las enseñanzas que se cursan en el Centro no oficial de Formación Profesional Industrial Escuela de Formación Profesional de Solsona (Lérida).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de Escuela de Formación Profesional de Solsona (Lérida), en súplica de ampliación de sus enseñanzas.

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en la Escuela de Formación Profesional de Solsona (Lérida), que fueron establecidas por Orden de 17 de diciembre de 1962, se consideren ampliadas con la especialidad de Delineante Industrial y de la Construcción en la rama de Delineantes y en el grado de Aprendizaje Industrial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 1 de junio de 1964 por la que se clasifica al Colegio de Enseñanza Media femenino «Apostolado del Sagrado Corazón», de Ceceñas (Santander), en la categoría de Autorizado de Grado Elemental.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación del Colegio de Enseñanza Media femenino «Apostolado del Sagrado Corazón», establecido en Ceceñas (Santander), instruido por la Superiora del Colegio, Religiosa de la Congregación del mismo nombre, en 3 de febrero de 1961.

Resultando que completado el expediente fue remitido a la Inspección de Enseñanza Media en 10 de febrero, la que, previa visita al Centro, manifiesta que no reúne condiciones para el Reconocimiento de Grado Elemental que solicita, aunque podría incluirse en la Orden provisional, en tanto mejora sus condiciones; que con fecha 20 de febrero de 1964, vuelve a informar la Inspección que no reúne las condiciones mínimas exigidas por la legislación vigente y sólo puede ser clasificado en la categoría de Autorizado Elemental.

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, con fecha 6 de mayo, emite el siguiente dictamen: «De conformidad con el informe emitido por la Inspección de Enseñanza Media, se estima que este Centro no satisface, en cuanto a los títulos y circunstancias del nombramiento de Profesores, a las condiciones que exige la legislación vigente para ser clasificado en la categoría de Reconocido de Grado Elemental, que solicita, y puede ser incluido en la de Autorizado de Grado Elemental.

Considerando lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953, y los artículos 13 y 14 del Reglamento de 21 de julio de 1955, y que en este expediente se han cumplido los trámites reglamentarios señalados en el indicado Decreto,

Este Ministerio, ha acordado clasificar al Colegio de Enseñanza Media femenino, «Apostolado del Sagrado Corazón», de Ceceñas (Santander), en la categoría de Autorizado de Grado Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 1 de junio de 1964 por la que se clasifica como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial el Taller-Escuela Sindical «Ciudad de los Muchachos», de Orense.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del Director del Taller-Escuela «Ciudad de los Muchachos» de Orense, en súplica de autorización como Centro no oficial de Formación Profesional Industrial.

Vistos los dictámenes emitidos por la Junta Central de Formación Profesional Industrial y por el Consejo Nacional de Educación y teniendo en cuenta que el expresado Centro reúne las condiciones exigidas en el artículo 27 de la Ley de 20

de julio de 1955 y sus disposiciones complementarias para ser oficialmente autorizado.

Este Ministerio, de conformidad con los citados informes, ha tenido a bien disponer:

1.º Se clasifica como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial, dependiente de la iniciativa privada, el Taller-Escuela «Ciudad de los Muchachos», de Orense.

2.º En el indicado Centro podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al grado de Aprendizaje Industrial en las especialidades de Ajuste, en la Sección Mecánica, Forjador-cerrajero de la Sección de Construcciones, ambas de la rama del Metal; Instalador-montador y Bobinador-montador de la rama Eléctrica y Ebanista-carpintero de la de la Madera.

3.º Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de septiembre siguiente), para la Iniciación Profesional o Preaprendizaje y por el Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» de 20 del citado mes de septiembre) para el primer curso de Aprendizaje, así como lo establecido para los cursos 2.º y 3.º por Orden de 12 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial» del Ministerio de 8 de enero de 1959). Por lo que se refiere a cuadro horario, cuestionarios y orientaciones metodológicas, deberán regir los establecidos por Orden de 18 de septiembre último («Boletín Oficial» del Ministerio de 26 de octubre del pasado año).

4.º El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales de Formación Profesional Industrial, autorizados que, con carácter general, se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Asimismo estará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números 2.º y 4.º en relación con la disposición transitoria de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

5.º La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarse en la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Orense, en la forma que se determina en la Orden de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), en desarrollo de la cual se dictó la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral de fecha 28 del mismo mes y año («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril siguiente).

6.º El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 1 de junio de 1964 por la que se amplían las enseñanzas que se cursan en el Centro no oficial de Formación Profesional Industrial Escuela femenina «Santa María de los Angeles», de Málaga.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Escuela Femenina «Santa María de los Angeles» de Málaga, en súplica de ampliación de sus enseñanzas.

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, ha emitido su informe en sentido favorable.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en la Escuela femenina «Santa María de los Angeles» de Málaga, que fueron establecidas por Orden de 27 de abril de 1961, se consideren ampliadas con la especialidad de Delineante Industrial, de la rama de Delineantes y en el grado de Aprendizaje.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 1 de junio de 1964 por la que se amplían las enseñanzas que se cursan en la Escuela Profesional de la «Sagrada Familia», de Ubeda (Jaén), Centro no oficial de Formación Profesional Industrial.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Escuela Profesional de la «Sagrada Familia», de Ubeda (Jaén), en súplica de ampliación de sus enseñanzas.

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Permanente

de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en la Escuela Profesional de la «Sagrada Familia» de Ubeda (Jaén), que fueron establecidas por Orden de 4 de enero de 1960, se consideren ampliadas con la especialidad de Delineante Industrial, de la rama de Delineantes y en el grado de Aprendizaje.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 1 de junio de 1964 por la que se amplían las enseñanzas que se cursan en el Centro no oficial de Formación Profesional Escuela Profesional de la «Sagrada Familia», de Andújar (Jaén).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Escuela Profesional de la «Sagrada Familia» de Andújar (Jaén), en súplica de ampliación de sus enseñanzas.

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, ha emitido su informe en sentido favorable.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en la Escuela Profesional de la «Sagrada Familia» de Andújar (Jaén), que fueron establecidas por Orden de 4 de abril de 1959, se consideren ampliadas con la especialidad de Delineante Industrial, de la rama de Delineantes y en el grado de Aprendizaje.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 4 de junio de 1964 por la que se autoriza el funcionamiento del Colegio femenino «Preuniversitas Santa Teresa» para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1964-66.

Ilmo. Sr.: Vista la petición del Director del Colegio, femenino, «Preuniversitas Santa Teresa», establecido en la avenida de José Antonio, número 565, de Barcelona, solicitando autorización como Centro especializado de Preuniversitario para el bienio 1964-1966.

Teniendo en cuenta que, según informa la Inspección de Enseñanza Media en 14 y 20 de mayo próximo pasado, el Centro reúne las condiciones debidas para el buen funcionamiento, y que el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Montserrat», de Barcelona, asume la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), ha resuelto:

Primero.—Autorizar el funcionamiento como Centro especializado de Preuniversitario para el bienio 1964-1966, al Colegio, femenino, «Preuniversitas Santa Teresa», de Barcelona.

Segundo.—Asumirá la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro, el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Montserrat», de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 4 de junio de 1964 por la que se autoriza el funcionamiento del Colegio masculino «Academia Condal», de Barcelona, para el Curso Preuniversitario en el bienio 1964-66.

Ilmo. Sr.: Vista la petición del Director del Colegio, masculino, «Academia Condal», establecido en la calle de la Diputación, números 291 y 293, de Barcelona, solicitando autorización como Centro especializado de Preuniversitario para el bienio 1964-1966.

Teniendo en cuenta que, según informa la Inspección de

Enseñanza Media en 14 y 20 de mayo próximo pasado, el Centro reúne las condiciones debidas para el buen funcionamiento, y que el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ausias March», de Barcelona, asume la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), ha resuelto:

Primero.—Autorizar el funcionamiento como Centro especializado de Preuniversitario para el bienio 1964-1966, al Colegio, masculino, «Academia Condal», de Barcelona.

Segundo.—Asumirá la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro, el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ausias March», de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 4 de junio de 1964 por la que se autoriza el funcionamiento del Colegio masculino «Academia Humet», de Barcelona, para el Curso Preuniversitario en el bienio 1964-66.

Ilmo. Sr.: Vista la petición del Director del Colegio, masculino, «Academia Humet», establecido en la calle Urgel, número 155, de Barcelona, solicitando autorización como Centro especializado de Preuniversitario para el bienio 1964-1966.

Teniendo en cuenta que, según informa la Inspección de Enseñanza Media en 14 y 20 de mayo próximo pasado, el Centro reúne las condiciones debidas para el buen funcionamiento, y que el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Menéndez y Pelayo», de Barcelona, asume la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), ha resuelto:

Primero.—Autorizar el funcionamiento como Centro especializado de Preuniversitario para el bienio 1964-1966, al Colegio, masculino, «Academia Humet», de Barcelona.

Segundo.—Asumirá la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro, el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Menéndez y Pelayo», de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 4 de junio de 1964 por la que se autoriza el funcionamiento del Colegio masculino «Academia Granés», de Barcelona, para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1964-66.

Ilmo. Sr.: Vista la petición del Director del Colegio, masculino, «Academia Granés», establecido en el paseo de Gracia, número 73, de Barcelona, solicitando autorización como Centro especializado de Preuniversitario para el bienio 1964-1966.

Teniendo en cuenta que, según informa la Inspección de Enseñanza Media en 14 y 20 de mayo pasado, el Centro reúne las condiciones debidas para el buen funcionamiento, y que el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ausias March», de Barcelona, asume la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), ha resuelto:

Primero.—Autorizar el funcionamiento como Centro especializado de Preuniversitario para el bienio 1964-1966, al Colegio, masculino, «Academia Granés», de Barcelona.

Segundo.—Asumirá la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro, el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ausias March», de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.